

Artículo 4. Envíese al Ministerio de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 322-14 que autoriza al Coronel Melvin L. Arias Padilla, FARD, a aceptar y usar la Medalla Especial y Cintillo con dos estrellas doradas, que le fue otorgada por la Junta Interamericana de Defensa. G. O. No. 10772 del 29 de agosto de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 322-14

VISTA: La Ley No. 1325, del 13 de enero del 1947, sobre la autorización para aceptar y usar condecoraciones extranjeras.

VISTO: El oficio No. 1052, del 14 de agosto de 2013, del Mayor General Joaquín V. Pérez Félix, Asesor Militar del Presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. Se concede la autorización para que el Coronel Melvin L. Arias Padilla, FARD, pueda aceptar y usar la “Medalla Especial y Cintillo con dos Estrella Doradas”, la cual le fue otorgada por la Junta Interamericana de Defensa, en la ciudad de Washington, D.C.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA